



Rad. 170014003009-2022-00462
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se AGREGA al presente proceso verbal sumario- restitución de inmueble arrendado- que promueve el señor **Didier de Jesús Márquez Gómez**, en contra de los señores **Angeli Elena Lapeira Villa, Johon Jarool Escamilla Pérez y Ramón Alfonso Ortega Cárdenas**, el Despacho Comisorio No. 64 del 6 de septiembre de 2022, allegado por Inspector Tercero Municipal de Tránsito, debidamente diligenciado, para conocimiento de las partes y para los efectos consagrados en el Art. 40 del Cód. G. del Proceso. *(Ver anexo 37, Cd Ppal)*

A su turno, también se dispone incorporar los siguientes memoriales:

+ Memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante solicitando la autorización para notificar al codemandando Ramón Alfonso Ortega Cárdenas *(ver anexo 31, 32. Cd. Ppal)*, no siendo ello procedente, en razón a que el señor Ortega Cárdenas, se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022 *(ver anexo 30. Cd. Ppal)*

+ Devolución realizada por el CSJCF de la notificación realizada al acreedor prendario citado en el presente proceso, la cual se surtió conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022. *(Ver anexo 33. Cd. Ppal)*

+ Soportes documentales allegado por el apoderado de la parte demandante a fin de que sean tenidos en cuenta como prueba dentro del presente proceso *(ver anexos 34, 35 y 36. Cd. Ppal)*; en este se le hace saber al togado que ha dichos documentos se les dará el trámite que legalmente corresponde en el momento procesal oportuno.

+ Finalmente agréguese la constancia del pago de los honorarios realizado al secuestre y que son aportados por el apoderado de la parte demandante. *(ver anexo 38. Cd. Ppal)*

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f27d7406d876bbca46b72c3c67ef800f7ab346f826481937eddcf14bb7b8ad**

Documento generado en 26/09/2022 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>